



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7007

BUENOS AIRES, 28 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-828/11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la oficina de Depósito de I.N.A.M.E. propicia la adquisición de Compuestos Químicos para Laboratorio.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1023/01 y el Artículos 14 y 44 del Decreto Nº 893/12 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de licitación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la licitación.

Que el Departamento de Patrimonio y Suministros ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 inciso c) del Decreto Nº 1023/01 y Artículo 34 inciso b) Decreto Nº 893/12, la utilización del procedimiento de Licitación Privada, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondientes.

Que la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7007**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Licitación Privada en los términos del artículo 25 inciso c) del Decreto N° 1023/01 y del artículo 34 inciso b) Decreto N° 893/12 a los efectos de seleccionar el proveedor para la Adquisición de Compuestos Químicos para Laboratorio.

ARTICULO 2°. - Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de licitación referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - Regístrese, gírese al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-828/11-2

DISPOSICIÓN N°

7007

rmr


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de Compuestos Químicos

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	Nº (1)	Ejercicio: 2012
Clase: De etapa única nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente Nº: 1-47-1110-828/11-2		
Rubro Comercial :		
Objeto de la licitación: Adquisición de Compuestos Químicos para Laboratorio		
Costo de pliego: 0 cero pesos		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Anexo del Decreto Nº 893/2012)

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Anexo del Decreto Nº 893/2012)

ESPECIFICACIONES

RENG.	CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	CALIDAD	ENV. NO MAYOR DE
1	251-08937-0294	100 gr	Cafeína	p.a.	100 gr
2	251-08937-0510	160 ml	HYDRANAL®-Estandar de agua 10.0 estándar para Titulación volumétrica de Karl Fischer (1 g contiene 10.0 mg = 1% H ₂ O).	p.a.	80 ml
3	251-08988-0994	2000 ml	Reactivo anódico Hydranal Coulomat AG Sigma 34836	p.a.	500 ml
4	251-09004-0059	250 gr	Permanganato de potasio	p.a.	250 gr
5	251-09004-0089	25 gr	Rojo fenol	p.a.	25 gr
6	251-09004-0159	500 gr	Sulfato de magnesio anhidro	p.a.	500 gr
7	251-09004-0193	500 gr	Cloruro de calcio anhidro	p.a.	500 gr
8	251-09004-0233	1000 gr	Cloruro de potasio	p.a.	500 gr
09	251-09004-0239	3000 gr	Cloruro de sodio	p.a.	500 gr
10	251-09004-0243	5 gr	Ampicilina sal sódica	P.a.	5gr

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2007

11	251-09004-0274	1 Kg	Sulfato potasio	P.a.	1 kg
12	251-09004-0312	1 Kg	Bisulfito de sodio	p.a.	1Kg
13	251-09004-0318	500 gr	Sulfito de Sodio anhidro mayor $\geq 98\%$	P.a.	500 gr
14	251-09004-0360	250 gr	Carbonato de amonio	P.a.	250 gr
15	251-09004-0367	1500 gr	Citrato de sodio	p.a.	500 gr
16	251-09004-0374	500 gr	Carbonato de sodio anhidro	p.a.	500 gr
17	251-09004-0442	500 gr	Sulfato cúprico pentahidratado	p.a.	250 gr
18	251-09004-0452	500 gr	Cloruro de calcio dihidratado 99%	P.a.	500 gr
19	251-09004-0458	1000 gr	Fosfato potasio tribásico (K3PO4)	u.esp.	500 gr
20	251-09004-0474	500 gr	Tiosulfato de Sodio pentahidratado	p.a.	500 gr
21	251-09004-0492	50 gr	Tetrabutilamonio sulfato ácido p/HPLC	u.esp.	25 gr
22	251-09004-0505	100 gr	Sodio benzoato	Suprapur	100 gr
23	251-09004-0506	75 gr	Dodecil sulfato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
24	251-09004-0508	25 gr	Pentano sulfonato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
25	251-09004-0514	75 gr	1-Decano sulfonato sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
26	251-09004-0526	50 gr	Hexano sulfonato de sodio 98%	P.a.	25 gr
27	251-09004-0539	3000 gr	Fosfato ácido disódico dihidratado	p.a.	500 gr
28	251-09004-0550	4 Kg	Fosfato monobásico sodio dihidratado	p.a.	1 kg
29	251-09004-0555	100 gr	Sulfato de cobre	P.a.	100 gr
30	251-09004-0557	2500 gr	Bicarbonato sódico	p.a.	500 gr
31	251-09004-0594	500 mg	Sal de amonio -2,2'-Azino-bis (ácido 3-etilbenzotiazolina sulfónica) (ABTS)	P.a.	500 mg
32	251-09004-0605	1000 gr	Fosfato dibásico de sodio heptahidratado	p.a.	500 gr
33	251-09004-0610	8500 gr	Fosfato monobásico de potasio anhidro	p.a.	500 gr
34	251-09004-0611	2000 gr	Fosfato dibásico de sodio anhidro	p.a.	500 gr
35	251-09004-0636	500 gr	Amonio acetato	p.a.	500 gr
36	251-09004-0643	500 gr	Cloruro Ferrico hexahidratado	p.a.	500 gr
37	251-09004-0650	100 gr	Dodecil sulfato de sodio	p.a.	100 gr
38	251-09004-0771	1000 gr	Fosfato trisódico dodecahidratado	p.a.	500 gr
39	251-09004-0776	7 Kg	Dipotasio hidrógeno fosfato anhidro	u.esp.	1 kg
40	251-09004-0825	500 gr	Etilendiaminotetraacetato disódico (EDTA 2Na)	p.a.	500 gr
41	251-09004-0905	100 gr	Heptasulfonato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
42	251-09004-0939	500 gr	Fosfato diácido de amonio	p.a.	500 gr
43	251-09004-0943	250 gr	Tartrato de sodio dihidratado	p.a.	250 gr
44	251-09004-0945	50 gr	Tetrametilamonio hidrógeno sulfato 99% ANHIDRO	u.esp.	25 gr
45	251-09004-0946	500 gr	Sodio y amonio hidrogenofosfato tetrahidratado	p.a.	500gr
46	251-09004-0947	25 gr	1-Octano sulfonato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
47	251-09004-0948	50 gr	1 Hexano sulfónico sal sódica p/HPLC	u.esp.	50 gr
48	251-09004-0949	200 gr	Lauril sulfato de sodio para electroforesis	p.a.	100 gr
49	251-09004-0950	1 gr	2 Amino etil difenil borinato	p.a.	1 gr
50	251-09004-0951	1000 gr	Potasio dihidrógeno fosfato anhidro	Suprapur	500 gr
51	251-09005-0029	25 ml	BME (2-mercaptostanol)	Suprapur	25 ml
52	251-09007-0002	100 gr	Alfa naftol	P.a.	100 gr
53	251-09007-0062	18 l	2 Propanol (Alcohol Isopropílico)	P.a.	1lt
54	251-09007-0070	50 L	Metanol	p.a.	1 lt
55	251-09007-0075	1 L	1 Propanol	p.a.	1 lt

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

56	251-09007-0092	10 gr	D-Sorbitol	P.a.	10 gr
57	251-09007-0095	4 L	2 Propanol (Alcohol isopropílico) p/HPLC	u.esp.	4 lt
58	251-09007-0096	200 L	Metanol p/HPLC	u.esp.	4 lt
59	251-09007-0107	3 L	1 Propanol p/HPLC	u.esp.	1 lt
60	251-09008-0008	3 L	Eter de petróleo	p.a.	1 lt
61	251-09008-0016	1 L	Eter dietílico	P.a.	1 lt
62	251-09009-0029	3 L	Acido clorhídrico 37%	p.a.	1 lt
63	251-09009-0151	1 L	Acido nítrico fumante	P.a.	1 lt
64	251-09009-0181	3500 ml	Acido sulfúrico 98% p/determinación nitrógeno	u.esp.	500 ml
65	251-09009-0248	24 L	Acido Acético Glacial	p.a.	1lt
66	251-09009-0308	2000 gr	Acido tricloroacético 99%	p.a.	1000 gr
67	251-09009-0310	100 gr	Acido sulfanílico	P.a.	100 gr
68	251-09009-0317	200 ml	Acido trifluoroacético	p.a.	100 ml
69	251-09009-0329	50 gr	Acido p-aminobenzoico 99%	p.a.	50 gr
70	251-09009-0331	100 gr	Acido tartarico	P.a.	100 gr
71	251-09009-0354	1000 gr	Acido cítrico monohidrato	P.a.	500 gr
72	251-09009-0355	4 L	Acido fórmico 98-100%	P.a.	1 L
73	251-09009-0356	250 gr	Acido tricloroacetico p/ electroforesis >=99%	p.a.	250 gr
74	251-09009-0357	500 ml	Acido ortofosfórico	Suprapur	250 ml
75	251-09012-0042	500 gr	Acilamida p/electroforesis	u.esp.	500 gr
76	251-09012-0057	30 gr	Acilamida Bis 37,5 : 1 (2,6% c)	p.a.	30 gr
77	251-09012-0065	1 L	N-N dimetilacetamida mayor 98 %	p.a.	1 lt
78	251-09014-0014	2 L	Dietilamina	p.a.	1 lt
79	251-09014-0032	1500 gr	Tris hidroximetilaminometano	p.a.	500 gr
80	251-09014-0050	100 ml	Trietanolamina	p.a.	100 ml
81	251-09014-0083	2500 ml	Trietilamina	p.a.	500 ml
82	251-09014-0084	2 L	Dibutilamina 99.5+%	p.a.	1 lt
83	251-09015-0033	4000 gr	Hidróxido de sodio anhidro (pellets)	p.a.	500 gr
84	251-09015-0041	250 ml	Solución de Hidróxido de Tetraetilamonio 1 M en metanol	u.esp.	250 ml
85	251-09015-0058	500 gr	Hidróxido de Potasio anhidro (pellets)	P.a.	500 gr
86	251-09016-0334	600 gr	Sales equilibradas de Hanks=HBSS, sin bicarbonato sódico ni rojo fenol	p.a.	100 gr
87	251-09016-0485	100 ml	Aminoácidos no esenciales, líquido Gibco 1140-050	p.a.	100 ml
88	251-09016-0493	100 gr	Acido 4-2-hidroxi etil-1- piperasina etano sulfato (HEPES)	p.a.	100 gr
89	251-09016-0571	135 gr	Medio basal de eagle modificado por Dulbecco (D-MEM)	p.a.	10x13,5 gr
90	251-09019-0004	100 gr	D-Manitol	p.a.	100 gr
91	251-09019-0006	200 gr	Almidón soluble purificado p/iodometría	u.esp.	100 gr
92	251-09019-0029	10 gr	D-Ribosa	p.a.	10 gr
93	251-09019-0041	100 gr	D-Fructosa	p.a.	100 gr
94	251-09019-0052	1000 gr	Glucosa	p.a.	500 gr
95	251-09019-0091	250 mg	D-Ribosa-5-fosfato sal disódica dihidratada	std.	250 mg
96	251-09019-0093	10 gr	D-Manosa	P.a.	10 gr
97	251-09020-0021	8 L	Agua destilada	p.a.	1lt
98	251-09022-0092	100 ml	Penicilina streptomina líquida	p.a.	100 ml
99	251-09022-0158	5 gr	Tetraciclina clorhidrato	P.a.	5 gr

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

709

100	251-09024-0013	1000 gr	Azida sódica	p.a.	500 gr
101	251-09024-0019	200 L	Acetonitrilo p/HPLC	u.esp.	4 lt
102	251-09028-0333	100 gr	Celulosa	p.a.	100 gr
103	251-09037-0035	10 gr	Seroalbúmina bovina fracción V, 96% polvo liofilizado	u.exc.	10 gr
104	251-09037-0046	1 mg	Colágeno humano tipo I	u. exc.	1 mg
105	251-09037-0047	50 gr	Seroalbúmina bovina para diluyente de ELISA	u. exc.	50 gr
106	251-09038-0016	25 gr	Azul de bromofenol	p.a.	25 gr
107	251-09038-0023	10 gr	Comasie brillant blue R-250	p.a.	10 gr
108	251-09038-0038	25 gr	Fucsina diamante cristalina (básica)	p.a.	25 gr
109	251-09038-0047	25 gr	Rosa de bengala	p.a.	25 gr
110	251-09038-0087	200 gr	Fenoltaleína indicador	p.a.	100 gr
111	251-09038-0097	75 gr	Cristal violeta p/microscopía	p.a.	25 gr
112	251-09038-0131	250 ml	Solución Lugol	p.a.	250 ml
113	251-09038-0150	100 ml	Reactivo de fenol (Folin Ciocalteu)	p.a.	100 ml
114	251-09038-0156	100 gr	Safranina O	p.a.	100 gr
115	251-09038-0165	25 gr	Rojo de metilo	p.a.	25 gr
116	251-09038-0238	25 gr	Verde de malaquita	p.a.	25 gr
117	251-09038-0242	500 ml	Fucsina fenicada p/microscopía	u.esp.	500 ml
118	251-09038-0243	500 ml	Solución cristal violeta	p.a.	500 ml
119	251-09040-0028	7 L	Solución buffer certificada pH 4.000	p.a.	1 Lt
120	251-09040-0029	7 L	Solución buffer certificada pH 7.000	p.a.	1Lt
121	251-09040-0030	5 L	Solución buffer certificada pH 10.000	p.a.	1 L
122	251-09040-0043	25 ml	Anfolito ò Pharmalyte pH 3,5-9,5 IEF - Vial	p.a.	25 ml
123	251-09040-0044	25 ml	Anfolito ò Pharmalyte pH 4,0-6,5 IEF - Vial	p.a.	25 ml
124	251-09040-0045	10 ml	Anfolito pH 5,0-7,0 para electroforesis-Vial	p.a.	10 ml
125	251-09040-0048	50 ml	Anfolito ò Pharmalyte pH 2,5-5,0 IEF - Vial	p.a.	25 ml
126	251-09042-0039	100 gr	Metilparabeno (éster metílico ac. P-hidroibenzoico ultra)	p.a.	100 gr
127	251-09050-0029	3 Kg	Glicina p/electroforesis pureza 99°	p.a.	1 kg
128	251-09050-0032	25 gr	L-histidina HCl.H2O	p.a.	25gr
129	251-09052-0499	3 L	Hydranal Composite 5	p.a.	1l
130	251-09052-0882	5 L	Anhidrido acético	p.a.	1 lt
131	251-09052-0997	2 mg	Lectina de concanavalina A	p.a.	2 mg
132	251-09052-0998	5 mg	Lectina triticum vulgaris	p.a.	5 mg
133	251-09052-0999	2 mg	Avidina Peroxidasa	p.a.	2 mg
134	251-09052-1005	2 mg	Lectina de licopersicum esquletum	p.a.	2 mg
135	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,03 EU/ml p/detección de endotoxina -	u.esp.	5,2 ml
136	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,06 EU/ml p/detección de endotoxina	u.esp.	5,2 ml
137	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,25 EU/ml p/detección de endotoxina	u.esp.	5,2 ml
138	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,125 EU/ml p/detección de endotoxina	u.esp.	5,2 ml
139	251-09065-0034	5 L	Tween 20	p.a.	1 lt
140	251-09065-0037	2 L	Tween 80	p.a.	1 lt
141	252-04696-0014	700 gr	Iodo 99,8%	p.a.	100 gr
142	252-05520-0004	1 kg	Vaselina sólida	p.a.	1 kg



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

700

143	256-02915-0005	500 ml	Aceite de silicona p/baños de calentamiento hasta 250°C T° ignición: 460°C, Peb: >250°C (1013hPa), 200 mm2/s (20°C), T° inflamabilidad : 315°C	u.esp.	100 ml
144	257-02948-0014	5 gr	Xilacina clorhidrato	p.a.	5 gr
145	259-04083-0003	1 kg	Parafina	P.a.	1 kg
146	291-06951-0239	2 kg	Limpiador Terg-A-Zyme (aniónico libre de residuos interferentes, p/lavado ultrasónico de cámaras de equipo de Disolución Vertical Marca Harvard Apparatus.	p.a.	2 kg
147	295-02580-0018	200 varillas	Indicador de pH 4.0-7.0	p.a.	100 varillas
148	295-07672-0002	200 mcl	Marcadores de peso molecular 14-4 a 94 KD (66oug/c-u)	p.a.	100 mcl

1. Objeto de esta Licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de compuestos químicos para laboratorio, según lo detallado en el punto 12.-Materiales solicitados, y está compuesto por 148 renglones.

2. Apertura de las ofertas.

La A.N.M.A.T. abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes, a las ⁽¹⁾ horas del día ⁽¹⁾ de 2012 en Av. de Mayo 869, piso 9° -C.A.B.A-. Se leerá en voz alta el monto de la oferta, tipo y monto de la garantía y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por el oferente o su representante.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- "Licitación" Por este procedimiento de Licitación.
- "Organismo Contratante" Por A.N.M.A.T.
- "Oferente" Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
- "Adjudicatario" Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

La oferta tendrá validez por SESENTA (60) días a contar desde la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El Oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrado. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A.

Licitación Privada N°: (1) /2012

Fecha de apertura: (1) a las (1) Hs.

Adquisición de Compuestos Químicos para Laboratorio

La oferta será recibida hasta el día (1) a las (1) Hs.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma nacional, conteniendo el precio unitario y cierto, en números, con referencia a las unidades solicitadas o su equivalente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por el Organismo Contratante y deberá hacerse efectiva la constitución de la garantía.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

La presentación de la oferta significa por parte del Oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El Oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

Las ofertas deberán ser acompañadas por garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido y con la información detallada en los artículos 234 a 236 del Anexo del Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar que a tal efecto determine la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquéllas, el interesado podrá formular consultas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares; por escrito en Av. de Mayo N° 869, Piso 9°, -C.A.B.A.-, Departamento de Patrimonio y Suministros, o por fax al número 4340-0833.

Las aclaraciones serán contestadas hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación. A dichos efectos, se tendrá por válido el domicilio que el oferente constituya al momento de obtener la documentación de la licitación. Será responsabilidad de él constatar su corrección y comunicar su cambio si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo licitante, éste podrá realizarlas hasta antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, siendo responsabilidad del oferente notificarse de tal situación.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada al oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso expuesto en el párrafo anterior.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



“2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

La oferta será evaluada siguiendo los siguientes criterios:

Se evaluará la calidad del Oferente, en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta el cumplimiento contractual, sanciones y la prestación en casos similares.

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto N° 893/2012 y Decreto N° 1023/2001, normas reglamentarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Si la oferta se considera admisible en los términos del párrafo anterior será analizada para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Habiéndose cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas será analizada con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio, experiencia del oferente y plazo de entrega.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

9. Garantías.

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de la oferta. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta diez (10) días antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto N° N° 893/2012.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2012

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101, del Decreto N° 893/2012.

Ésta, deberá ser presentada por el adjudicatario en el Departamento de Patrimonio y Suministros de la A.N.M.A.T., a las setenta y dos (72) horas de notificada la Orden de Compra.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta 15 días destinado a realizar las verificaciones que se consideren necesarias sobre los insumos con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los insumos no corresponden a lo solicitado, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva, intimarán al Adjudicatario para que entregue los insumos faltantes o que no correspondan a lo solicitado. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un Certificado de Recepción Definitiva en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la licitación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los adjudicatarios.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito de entrega de bienes emitido por el adjudicatario en oportunidad de recibir los mismos, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

Las facturas serán presentadas, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 9° piso -CABA-, Tel. 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

El adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, a los efectos de percibir el pago por los bienes y/o servicios suministrados.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



“2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2007

Aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán completar el Anexo A de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para obtener dicho número.

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega de un renglón se perfeccionará cuando todos los ítems adjudicados del mismo hayan sido entregados a total satisfacción del Organismo Contratante.

Todos los requerimientos técnicos de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos y sin uso.

Los Oferentes deberán demostrar fehacientemente que son los fabricantes, subsidiaria local de la empresa fabricante o distribuidor autorizado de los productos ofertados.

12. Materiales solicitados.

Características:

- Los productos ofertados deben tener un vencimiento no menor a dos (2) años.-
- En el caso en que se menciona catálogo es a título informativo.

RENG.	CODIGO	CANT.	DETALLE	CALIDAD	ENV. NO MAYOR DE
1	251-08937-0294	100 gr	Cafeína	p.a.	100 gr
2	251-08937-0510	160 ml	HYDRANAL®-Estandar de agua 10.0 estándar para Titulación volumétrica de Karl Fischer (1 g contiene 10.0 mg = 1% H2O).	p.a.	80 ml
3	251-08988-0994	2000 ml	Reactivo anódico Hydranal Coulomat AG Sigma 34836	p.a.	500 ml
4	251-09004-0059	250 gr	Permanganato de potasio	p.a.	250 gr
5	251-09004-0089	25 gr	Rojo fenol	p.a.	25 gr
6	251-09004-0159	500 gr	Sulfato de magnesio anhidro	p.a.	500 gr
7	251-09004-0193	500 gr	Cloruro de calcio anhidro	p.a.	500 gr
8	251-09004-0233	1000 gr	Cloruro de potasio	p.a.	500 gr
9	251-09004-0239	3000 gr	Cloruro de sodio	p.a.	500 gr
10	251-09004-0243	5 gr	Ampicilina sal sódica	P.a.	5gr
11	251-09004-0274	1 Kg	Sulfato potasio	P.a.	1 kg
12	251-09004-0312	1 Kg	Bisulfito de sodio	p.a.	1Kg
13	251-09004-0318	500 gr	Sulfito de Sodio anhidro mayor ÷ =98%	P.a.	500 gr
14	251-09004-0360	250 gr	Carbonato de amonio	P.a.	250 gr
15	251-09004-0367	1500 gr	Citrato de sodio	p.a.	500 gr

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

16	251-09004-0374	500 gr	Carbonato de sodio anhidro	p.a.	500 gr
17	251-09004-0442	500 gr	Sulfato cúprico pentahidratado	p.a.	250 gr
18	251-09004-0452	500 gr	Cloruro de calcio dihidratado 99%	P.a.	500 gr
19	251-09004-0458	1000 gr	Fosfato potasio tribásico (K3PO4)	u.esp.	500 gr
20	251-09004-0474	500 gr	Tiosulfato de Sodio pentahidratado	p.a.	500 gr
21	251-09004-0492	50 gr	Tetrabutilamonio sulfato ácido p/HPLC	u.esp.	25 gr
22	251-09004-0505	100 gr	Sodio benzoato	Suprapur	100 gr
23	251-09004-0506	75 gr	Dodecil sulfato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
24	251-09004-0508	25 gr	Pentano sulfonato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
25	251-09004-0514	75 gr	1-Decano sulfonato sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
26	251-09004-0526	50 gr	Hexano sulfonato de sodio 98%	P.a.	25 gr
27	251-09004-0539	3000 gr	Fosfato ácido disódico dihidrato	p.a.	500 gr
28	251-09004-0550	4 Kg	Fosfato monobásico sodio dihidrato	p.a.	1 kg
29	251-09004-0555	100 gr	Sulfato de cobre	P.a.	100 gr
30	251-09004-0557	2500 gr	Bicarbonato sódico	p.a.	500 gr
31	251-09004-0594	500 mg	Sal de amonio -2,2'-Azino-bis (ácido 3-etilbenzotiazolina sulfónica) (ABTS)	P.a.	500 mg
32	251-09004-0605	1000 gr	Fosfato dibásico de sodio heptahidratado	p.a.	500 gr
33	251-09004-0610	8500 gr	Fosfato monobásico de potasio anhidro	p.a.	500 gr
34	251-09004-0611	2000 gr	Fosfato dibásico de sodio anhidro	p.a.	500 gr
35	251-09004-0636	500 gr	Amonio acetato	p.a.	500 gr
36	251-09004-0643	500 gr	Cloruro Ferrico hexahidratado	p.a.	500 gr
37	251-09004-0650	100 gr	Dodecil sulfato de sodio	p.a.	100 gr
38	251-09004-0771	1000 gr	Fosfato trisódico dodecahidratado	p.a.	500 gr
39	251-09004-0776	7 Kg	Dipotasio hidrógeno fosfato anhidro	u.esp.	1 kg
40	251-09004-0825	500 gr	Etilendiaminotetraacetato disódico (EDTA 2Na)	p.a.	500 gr
41	251-09004-0905	100 gr	Heptasulfonato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
42	251-09004-0939	500 gr	Fosfato diácido de amonio	p.a.	500 gr
43	251-09004-0943	250 gr	Tartrato de sodio dihidratado	p.a.	250 gr
44	251-09004-0945	50 gr	Tetrametilamonio hidrógeno sulfato 99% ANHIDRO	u.esp.	25 gr
45	251-09004-0946	500 gr	Sodio y amonio hidrogenofosfato tetrahidratado	p.a.	500gr
46	251-09004-0947	25 gr	1-Octano sulfonato de sodio p/HPLC	u.esp.	25 gr
47	251-09004-0948	50 gr	1 Hexano sulfónico sal sódica p/HPLC	u.esp.	50 gr
48	251-09004-0949	200 gr	Lauroil sulfato de sodio para electroforesis	p.a.	100 gr
49	251-09004-0950	1 gr	2 Amino etil difenil borinato	p.a.	1 gr
50	251-09004-0951	1000 gr	Potasio dihidrógeno fosfato anhidro	Suprapur	500 gr
51	251-09005-0029	25 ml	BME (2-mercaptoetanol)	Suprapur	25 ml
52	251-09007-0002	100 gr	Alfa naftol	P.a.	100 gr
53	251-09007-0062	18 L	2 Propanol (Alcohol isopropílico)	P.a.	1lt
54	251-09007-0070	50 L	Metanol	p.a.	1 lt
55	251-09007-0075	1 L	1 Propanol	p.a.	1 lt
56	251-09007-0092	10 gr	D-Sorbitol	P.a.	10 gr
57	251-09007-0095	4 L	2 Propanol (Alcohol isopropílico) p/HPLC	u.esp.	4 lt
58	251-09007-0096	200 L	Metanol p/HPLC	u.esp.	4 lt
59	251-09007-0107	3 L	1 Propanol p/HPLC	u.esp.	1 lt
60	251-09008-0008	3 L	Eter de petróleo	p.a.	1 lt

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

61	251-09008-0016	1 L	Eter dietílico	P.a.	1 lt
62	251-09009-0029	3 L	Acido clorhídrico 37%	p.a.	1 lt
63	251-09009-0151	1 L	Acido nítrico fumante	P.a.	1 lt
64	251-09009-0181	3500 ml	Acido sulfúrico 98% p/determinación nitrógeno	u.esp.	500 ml
65	251-09009-0248	24 L	Acido Acético Glacial	p.a.	1lt
66	251-09009-0308	2000 gr	Acido tricloroacético 99%	p.a.	1000 gr
67	251-09009-0310	100 gr	Acido sulfanílico	P.a.	100 gr
68	251-09009-0317	200 ml	Acido trifluoroacético	p.a.	100 ml
69	251-09009-0329	50 gr	Acido p-aminobenzoico 99%	p.a.	50 gr
70	251-09009-0331	100 gr	Acido tartarico	P.a.	100 gr
71	251-09009-0354	1000 gr	Acido cítrico monohidrato	P.a.	500 gr
72	251-09009-0355	4 L	Ácido fórmico 98-100%	P.a.	1 L
73	251-09009-0356	250 gr	Acido tricloroacetico p/ electroforesis >=99%	p.a.	250 gr
74	251-09009-0357	500 ml	Acido ortofosfórico	Suprapur	250 ml
75	251-09012-0042	500 gr	Acrilamida p/electroforesis	u.esp.	500 gr
76	251-09012-0057	30 gr	Acrilamida Bis 37,5 : 1 (2,6%c)	p.a.	30 gr
77	251-09012-0065	1 L	N-N dimetilacetamida mayor 98 %	p.a.	1 lt
78	251-09014-0014	2 L	Dietilamina	p.a.	1 lt
79	251-09014-0032	1500 gr	Tris hidroximetilaminometano	p.a.	500 gr
80	251-09014-0050	100 ml	Trietanolamina	p.a.	100 ml
81	251-09014-0083	2500 ml	Trietilamina	p.a.	500 ml
82	251-09014-0084	2 L	Dibutilamina 99.5+%	p.a.	1 lt
83	251-09015-0033	4000 gr	Hidróxido de sodio anhidro (pellets)	p.a.	500 gr
84	251-09015-0041	250 ml	Solución de Hidróxido de Tetrabutlamonio 1 M en metanol	u.esp.	250 ml
85	251-09015-0058	500 gr	Hidróxido de Potasio anhidro (pellets)	P.a.	500 gr
86	251-09016-0334	600 gr	Sales equilibradas de Hanks=HBSS, sin bicarbonato sódico ni rojo fenol	p.a.	100 gr
87	251-09016-0485	100 ml	Aminoácidos no esenciales, líquido Gibco 1140-050	p.a.	100 ml
88	251-09016-0493	100 gr	Acido 4-2-hidroxi etil-1- piperasina etano sulfato (HEPES)	p.a.	100 gr
89	251-09016-0571	135 gr	Medio basal de eagle modificado por Dulbecco (D-MEM)	p.a.	10x13,5 gr
90	251-09019-0004	100 gr	D-Manitol	p.a.	100 gr
91	251-09019-0006	200 gr	Almidón soluble purificado p/iodometría	u.esp.	100 gr
92	251-09019-0029	10 gr	D-Ribosa	p.a.	10 gr
93	251-09019-0041	100 gr	D-Fructosa	p.a.	100 gr
94	251-09019-0052	1000 gr	Glucosa	p.a.	500 gr
95	251-09019-0091	250 mg	D-Ribosa-5-fosfato sal disodica dihidratada	std.	250 mg
96	251-09019-0093	10 gr	D-Manosa	P.a.	10 gr
97	251-09020-0021	8 L	Agua destilada	p.a.	1lt
98	251-09022-0092	100 ml	Penicilina streptomicina líquida	p.a.	100 ml
99	251-09022-0158	5 gr	Tetraciclina clorhidrato	P.a.	5 gr
100	251-09024-0013	1000 gr	Azida sódica	p.a.	500 gr
101	251-09024-0019	200 L	Acetonitrilo p/HPLC	u.esp.	4 lt
102	251-09028-0333	100 gr	Celulasa	p.a.	100 gr
103	251-09037-0035	10 gr	Seroalbúmina bovina fracción V, 96% polvo liofilizado	u.exc.	10 gr
104	251-09037-0046	1 mg	Colágeno humano tipo I	u. exc.	1 mg

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

105	251-09037-0047	50 gr	Seroalbúmina bovina para diluyente de ELISA	u. exc.	50 gr
106	251-09038-0016	25 gr	Azul de bromofenol	p.a.	25 gr
107	251-09038-0023	10 gr	Comasie brillant blue R-250	p.a.	10 gr
108	251-09038-0038	25 gr	Fuscina diamante cristalina (básica)	p.a.	25 gr
109	251-09038-0047	25 gr	Rosa de bengala	p.a.	25 gr
110	251-09038-0087	200 gr	Fenoltaleína indicador	p.a.	100 gr
111	251-09038-0097	75 gr	Cristal violeta p/microscopía	p.a.	25 gr
112	251-09038-0131	250 ml	Solución Lugol	p.a.	250 ml
113	251-09038-0150	100 ml	Reactivo de fenol (Folin Ciocalteu)	p.a.	100 ml
114	251-09038-0156	100 gr	Safranina O	p.a.	100 gr
115	251-09038-0165	25 gr	Rojo de metilo	p.a.	25 gr
116	251-09038-0238	25 gr	Verde de malaquita	p.a.	25 gr
117	251-09038-0242	500 ml	Fucsina fenicada p/microscopía	u.esp.	500 ml
118	251-09038-0243	500 ml	Solución cristal violeta	p.a.	500 ml
119	251-09040-0028	7 L	Solución buffer certificada pH 4.000	p.a.	1 Lt
120	251-09040-0029	7 L	Solución buffer certificada pH 7.000	p.a.	1Lt
121	251-09040-0030	5 L	Solución buffer certificada pH 10.000	p.a.	1 L
122	251-09040-0043	25 ml	Anfolito ð Pharmalyte pH 3,5-9,5 IEF - Vial	p.a.	25 ml
123	251-09040-0044	25 ml	Anfolito ð Pharmalyte pH 4,0-6,5 IEF - Vial	p.a.	25 ml
124	251-09040-0045	10 ml	Anfolito pH 5,0-7,0 para electroforesis-Vial	p.a.	10 ml
125	251-09040-0048	50 ml	Anfolito ð Pharmalyte pH 2.5-5.0 IEF - Vial	p.a.	25 ml
126	251-09042-0039	100 gr	Metilparabeno (éster metílico ac. P-hidroxibenzoico ultra)	p.a.	100 gr
127	251-09050-0029	3 Kg	Glicina p/electroforesis pureza 99º	p.a.	1 kg
128	251-09050-0032	25 gr	L-histidina HCl.H2O	p.a.	25gr
129	251-09052-0499	3 L	Hydranal Composite 5	p.a.	1L
130	251-09052-0882	5 L	Anhidrido acético	p.a.	1 lt
131	251-09052-0997	2 mg	Lectina de concanavalina A	p.a.	2 mg
132	251-09052-0998	5 mg	Lectina triticum vulgare	p.a.	5 mg
133	251-09052-0999	2 mg	Avidina Peroxidasa	p.a.	2 mg
134	251-09052-1005	2 mg	Lectina de lycopodium esquletum	p.a.	2 mg
135	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,03 EU/ml p/detección de endotoxina -	u.esp.	5,2 ml
136	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,06 EU/ml p/detección de endotoxina	u.esp.	5,2 ml
137	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,25 EU/ml p/detección de endotoxina	u.esp.	5,2 ml
138	251-09052-1006	10,4 ml	Amebocito lisado lim, pol., sensib. 0,125 EU/ml p/detección de endotoxina	u.esp.	5,2 ml
139	251-09065-0034	5 L	Tween 20	p.a.	1 lt
140	251-09065-0037	2 L	Tween 80	p.a.	1 lt
141	252-04696-0014	700 gr	Iodo 99,8%	p.a.	100 gr
142	252-05520-0004	1 kg	Vaselina solida	p.a.	1 kg
143	256-02915-0005	500 ml	Aceite de silicona p/baños de calentamiento hasta 250°C Tº ignición: 460°C, Peb: >250°C (1013hPa), 200 mm2/s (20°C), Tº inflamabilidad : 315°C	u.esp.	100 ml
144	257-02948-0014	5 gr	Xilacina clorhidrato	p.a.	5 gr
145	259-04083-0003	1 kg	Parafina	p.a.	1 kg
146	291-06951-0239	2 kg	Limpiador Terg-A-Zyme (aniónico libre de residuos interferentes, p/lavado ultrasónico de cámaras de equipo de Disolución Vertical Marca Harvard Apparatus.	p.a.	2 kg



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

147	295-02580-0018	200 varillas	Indicador de pH 4.0-7.0	p.a.	100 varillas
148	295-07672-0002	200 mcl	Marcadores de peso molecular 14-4 a 94 KD (66oug/c-u)	p.a.	100 mcl

13. Entrega.

Todos los insumos aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a los 15 días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra.

14. Sanciones

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° Delegado N° 1.023/01 y artículo 131 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo 85 del Anexo del Decreto N° 893/2012.
- 5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.
- 6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 83, inciso b) apartado 2 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

b) Suspensión:

- 1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
 - 1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - 1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

7007

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto N° Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2012

c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto N° Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

15. Penalidades.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto N° Delegado N° 1.023/01 y el artículo 126 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. 3.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

7007

contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la A.N.M.A.T. declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el Organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

16. Documentación General de la Licitación

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descrito en el artículo 234 del Anexo del Decreto N° 893/2012:

Garantía.

Constancia de Inscripción al SIPRO.

Habilidad (D.D.JJ.) para contratar con el Estado.

Judicial (D.D.JJ.) juicios con el Estado

Certificado Fiscal para Contratar Vigente

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descrito en el artículo 234 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

7007

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

7007

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

17/07/12

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios

Handwritten marks on the left margin, including a large vertical stroke and some illegible scribbles.


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

ANEXO A

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los pagos deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

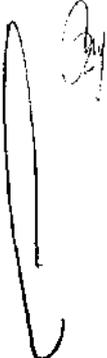
Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación –si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.


DR CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

Código Beneficiario	Entidades Bancarias	Fecha Ingreso a CUT
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09



DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

FORMULARIO "A"

BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN: ALTA REACTIVACIÓN MODIFICACIÓN

ENTE: BANCO BENEFICIARIO CLIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA	<input type="checkbox"/>						
IVA	<input type="checkbox"/>						

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del Tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7007

FORMULARIO "B"

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N°....., con domicilio legal/real/comercial en la calle..... N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°..... de la localidad de....., Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

DR. CARLOS CHILE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o contratante según lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 893/12.